



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM / fbs  
 Expdte.: 113/2024 SGP. EGC 2023 - 2027  
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (1.ª)

**Decreto de la alcaldesa por el que se modifica su decreto 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

**SEGUNDO.** Comunicación de Alcaldía, de fecha 14.2.2024, de propuesta de modificación del apartado dispositivo tercero del Decreto 28121/2024 y la alusión al "Órgano de Presupuestación".

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

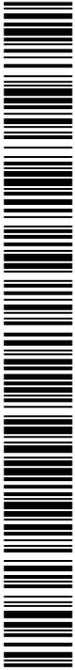
- Artículos 124.4 k y 130 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*LRBRL*)
- Artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (*LMC*)
- Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*ROGA*)
- Artículo 43 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*ROF*)

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Por decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, se ha procedió al establecimiento de los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

**SEGUNDA.** En la praxis, se ha advertido la necesidad de ajustar las expectativas originarias con las concretas conveniencia y posibilidad de ejecución de la organización y la estructura previstas, modificando el Decreto del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos en el siguiente sentido:

- a)** Que determinados sectores materiales de los ámbitos funcionales de Presidencia y Modernización sean residenciados en diferentes órganos directivos, de forma que:
- 1.ª** Se atribuya el ámbito material de Presidencia, originalmente dependiente directamente del concejal del Área y no asignado a ningún órgano directivo, a la Coordinación General de Modernización y a la Dirección General de Gobernanza, con la distribución que se especifica en la propuesta.
  - 2.ª** Separar el sector funcional "calidad innovación de los servicios municipales", para atribuir la "innovación de los servicios municipales" al director general de Innovación Tecnológica en tanto la "calidad de los servicios municipales" permanece atribuida a la directora general de Gobernanza.



9006754ed126100c4a207e8199020a11p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	16/02/2024 10:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/02/2024 19:02
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/02/2024 08:03



Ref.: AMEM / fbs  
Expte.: EGC 2023 - 2027)  
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (1.º)

b) Que la alusión al “Órgano de Presupuestación” se realice en concordancia con la denominación “Órgano de Gestión Presupuestaria”, atribuida en la modificación del artículo 55.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ROGA (BOP núm. 155, de 5.12.2012).

Por todo lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en los artículos 124.4 k, LRBRL, 39.5, LMC, 41 ROGA y 43, ROF,

**DECRETO**

**PRIMERO:** La modificación del decreto organizativo número 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, en los términos propuestos en la CONSIDERACIÓN SEGUNDA.

**SEGUNDO.** La compilación del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, con las modificaciones referidas en la CONSIDERACIÓN SEGUNDA, que ahora se incorporan, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

**“Decreto de la alcaldesa por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, “por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos”, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b), 39. 5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	16/02/2024 10:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/02/2024 19:02
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/02/2024 08:03



Ref.: AMEM / fbs  
Exptde.: EGC 2023 - 2027)  
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (1.º)

**DECRETO**

**PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área**

El Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

**1) Presidencia**

- Relaciones internacionales, institucionales y corporativas.
- Proyectos estratégicos.
- Coordinación de áreas en proyectos de ordenanzas y reglamentos.
- Coordinación en la gestión de proyectos para la transformación de la ciudad.

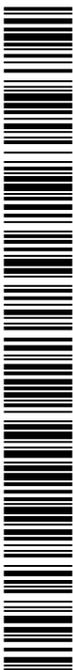
**2) Hacienda**

- Ordenación y planificación de la actividad económica municipal en la que se integra la gestión contractual y patrimonial, integrándose en esta última la responsabilidad patrimonial, así como cementerios y servicios funerarios.
- Coordinación y gestión de asuntos económicos con otras Administraciones públicas.
- Gestión presupuestaria.
- Gestión económico-financiera y contable.
- Gestión, inspección y recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.
- Control interno y auditoría.
- Coordinación de organismos autónomos y sociedades municipales.
- Fondos europeos.

**3) Modernización**

**Innovación tecnológica**

- Planificación estratégica, gestión por objetivos y evaluación.
- Mejora de la calidad y de la innovación de los servicios públicos.
- Innovación tecnológica.
- Telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática.
- Gobierno abierto, transparencia e información pública.
- Administración electrónica.
- Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.



9006754ed126100c4a207e8199020a11p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	16/02/2024 10:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/02/2024 19:02
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/02/2024 08:03



Ref.: AMEM / fbs  
 Expte.: EGC 2023 - 2027)  
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (1.º)

- Proyectos de innovación.
- Datos abiertos.
- Protección de datos y seguridad de la información.
- Gobierno de datos para fines administrativos.

**Administración Pública**

- Información y atención a la ciudadanía.
- Registro General.
- Sugerencias y reclamaciones.
- Estadística y Padrón municipal.
- Relaciones con el Diputado del Común y el Defensor del Pueblo.
- Régimen interior.
- Sistema de gestión documental y archivos.

**Organización y Calidad de los Servicios**

- Evaluación de las políticas públicas.
- Estructura orgánica de los Servicios.
- Identidad gráfica.
- Simplificación de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.
- Calidad y eficiencia de los servicios municipales.

**4) Recursos Humanos**

- Gestión de Recursos Humanos (sin perjuicio de las competencias que en esta materia se puedan atribuir a otros órganos superiores o directivos sobre parte o la totalidad del personal adscrito a sus Servicios).
- Selección de empleados públicos.
- Formación de los empleados públicos.
- Prevención de riesgos laborales.
- Negociación colectiva.
- Inspección de servicios.

**SEGUNDO. Organización del Área**

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:



9006754ed126100c4a207e8199020a11p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	16/02/2024 10:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/02/2024 19:02
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/02/2024 08:03



Ref.: AMEM / fbs  
 Expte.: EGC 2023 - 2027)  
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (1.º)

**1.ª ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**1. Órganos superiores**

- 1. 1. Concejal/a de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos
  - 1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Recursos Humanos

**2. Órganos directivos**

- 2.1. Secretario/a general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
- 2.2. Director/a general titular de la Asesoría Jurídica
- 2.3. Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio
  - 2.3.1. Intervención General
  - 2.3.2. Órgano de Gestión Económico-Financiera
  - 2.3.3. Órgano de Gestión Tributaria
  - 2.3.4. Órgano de Gestión Presupustaria
  - 2.3.5. Director/a general de Contratación y Patrimonio
- 2.4. Coordinador/a general de Modernización
  - 2.4.1. Director/a general de Innovación Tecnológica
  - 2.4.2. Director/a general de Gobernanza
- 2.5. Director/ general de Recursos Humanos

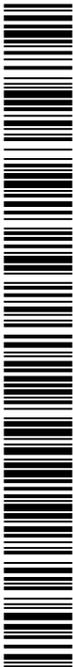
**TERCERO. Competencias de los distintos órganos**

**1. ÓRGANOS SUPERIORES**

**1.1. Concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, de los siguientes ámbitos materiales, atribuidos al Área:



9006754ed126100c4a207e8199020a11p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	16/02/2024 10:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/02/2024 19:02
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/02/2024 08:03



Ref.: AMEM / fbs  
Expte.: EGC 2023 - 2027)  
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (1.º)

**Hacienda**

- Ordenación y planificación de la actividad económica municipal en la que se integra la gestión contractual y patrimonial, integrándose en esta última la responsabilidad patrimonial, así como cementerios y servicios funerarios.
- Coordinación y gestión de asuntos económicos con otras Administraciones públicas.
- Gestión presupuestaria.
- Gestión económico-financiera y contable.
- Gestión, inspección y recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.
- Control interno y auditoría.
- Coordinación de organismos autónomos y sociedades municipales.
- Fondos europeos.

Son competencias específicas:

- La supervisión de los procedimientos de creación, modificación y disolución de sociedades mercantiles locales, públicas y mixtas.
- La supervisión previa de la actividad de los órganos de dirección y gestión de las sociedades mercantiles locales, públicas o mixtas.
- El control de la actividad económica y financiera de las sociedades mercantiles locales o participadas por el Ayuntamiento.

**1.1.1. Concejala delegada del Área de Recursos Humanos**

Corresponde a la concejala delegada del Área, bajo la superior dirección del concejal de gobierno, ejercer, respecto del ámbito material de Recursos Humanos, las competencias atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, del siguiente ámbito material, atribuidos al Área:

**Recursos Humanos**

- Gestión de Recursos Humanos (sin perjuicio de las competencias que en esta materia se puedan atribuir a otros órganos superiores o directivos sobre parte o la totalidad del personal adscrito a sus Servicios).
- Selección de empleados públicos.
- Formación de los empleados públicos.
- Prevención de riesgos laborales.
- Negociación colectiva.
- Inspección de servicios.



9006754ed126100c4a207e8199020a11p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	16/02/2024 10:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/02/2024 19:02
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/02/2024 08:03



Ref.: AMEM / fbs  
 Expte.: EGC 2023 - 2027  
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (1.º)

**2. ÓRGANOS DIRECTIVOS**

**2.1. Secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria**

El secretario general técnico de la Junta de Gobierno es el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y al concejal secretario y depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área (artículo 28.2 del ROGA). Ejerce las funciones reservadas a este en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 28.3 del ROGA.

**2.2. Director/a general titular de la Asesoría Jurídica**

El/la director/a general titular de la Asesoría Jurídica es el órgano encargado de la asistencia jurídica al alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, así como de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, en los términos de los artículos 129, LRRL, 50 y siguientes del ROGA, y depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área.

**2.3. Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio**

El/la coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio depende jerárquicamente del concejal de gobierno del Área y le corresponden las funciones de dirección, planificación y coordinación administrativa sobre el ámbito material de Hacienda, que abarca la actividad contractual y patrimonial, integrándose en esta última la responsabilidad patrimonial, así como la gestión de cementerios y servicios funerarios.

Son competencias generales y propias de dicho órgano directivo las señaladas en el artículo 43 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

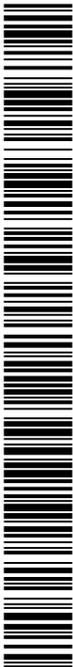
Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, de los siguientes ámbitos materiales, atribuidos al Área:

**Hacienda**

- Coordinación y planificación de la actividad económica municipal en la que se integra la gestión contractual y patrimonial, integrándose en esta última la responsabilidad patrimonial, así como cementerios y servicios funerarios.
- Coordinación y gestión de asuntos económicos con otras Administraciones públicas.
- Gestión presupuestaria.
- Gestión económico-financiera y contable.
- Gestión, inspección y recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.
- Control interno y auditoría.
- Fondos europeos.

Son competencias específicas:

- Planificación y coordinación de la gestión presupuestaria.
- Planificación de la gestión económico-financiera y contable.



9006754ed126100c4a207e8199020a11p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	16/02/2024 10:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/02/2024 19:02
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/02/2024 08:03



Ref.: AMEM / fbs  
Expte.: EGC 2023 - 2027)  
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (1.º)

- Planificación y coordinación de la gestión, inspección y recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.
- Planificación del control interno y auditoría.
- Planificación y coordinación de los fondos europeos.

**2.3.1. Interventora general municipal**

La interventora general municipal depende orgánica y funcionalmente del/la coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, si bien ejerce sus funciones en los términos previstos en el artículo 56.2, ROGA. Por ser este órgano directivo funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, previsto en el artículo 130 B) f) de la LRBRL, le corresponde ejercer las funciones que le son reservadas legalmente (artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional) y, en consecuencia, la gestión directa de los sectores funcionales siguientes:

- Función interventora.
- Control y fiscalización interna y auditoría (artículo 4.1. a y b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

**2.3.2. Órgano de Gestión Económico-Financiera**

La titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área (ex artículo 55, ROGA). Por ser la titular de este órgano, previsto en el artículo 134.2 de la LRBRL, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional, ejerce las funciones a este legalmente reservadas y las previstas en el artículo 4.2 y 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su decreto de creación, así como la gestión directa del siguiente sector funcional:

- Gestión económico-financiera y contable.

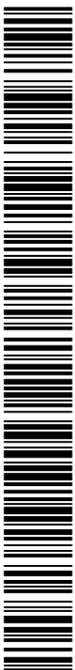
**2.3.3. Órgano de Gestión Tributaria**

El/la titular del Órgano de Gestión Tributaria depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área (ex artículo 55, ROGA). Este órgano directivo facultativo previsto por los artículos 130 B) g) y 135 de la LRBRL ejercerá las competencias atribuidas por los artículos 44 y 55.3 del ROGA, las previstas en el decreto de su creación y aquellas que le sean propias o delegadas por el alcalde o por la Junta de Gobierno Local, así como la gestión directa de los sectores funcionales relacionados por el artículo 135 de la LRBRL.

**2.3.4. Órgano de Gestión Presupuestaria**

La titular del Órgano de Gestión Presupuestaria depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área (ex artículo 55, ROGA) y ejerce las funciones de presupuestación previstas y desarrolladas en su decreto de creación, así como la gestión directa del siguiente sector funcional:

- Gestión presupuestaria.



9006754ed126100c4a207e8199020a11p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	16/02/2024 10:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/02/2024 19:02
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/02/2024 08:03



Ref.: AMEM / fbs  
 Expte.: EGC 2023 - 2027)  
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (1.º)

**2.3.5. Director/a general de Contratación y Patrimonio**

El/la director/a general de Contratación y Patrimonio depende orgánica y funcionalmente del coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de los sectores funcionales integrados en el ámbito material de Hacienda, que seguidamente se relacionan:

- **Contratación.**
- **Patrimonio.**
- Patrimonio.
- Cementerios y servicios funerarios.
- Responsabilidad patrimonial.
- Parque Móvil Municipal.
- Talleres Municipales.
- La gestión de las funciones atribuidas al Área sobre las sociedades mercantiles locales públicas o mixtas.

**2.4 Coordinador/a general de Modernización**

El/la coordinador/a general de Modernización depende jerárquicamente del concejal de gobierno del Área y le corresponden las funciones de dirección, planificación y coordinación administrativa sobre los ámbitos materiales de Modernización.

Son competencias generales y propias de dicho órgano directivo las señaladas en el artículo 43 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la coordinación del siguiente ámbito material atribuido al Área:

**Presidencia**

- Proyectos estratégicos.
- Coordinación en la gestión de proyectos para la transformación de la ciudad.

**Modernización**

**Innovación tecnológica**

- Planificación estratégica, gestión por objetivos y evaluación.
- Mejora de la calidad y la innovación de los servicios públicos.
- Telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática.
- Innovación tecnológica.
- Administración electrónica.
- Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las



9006754ed126100c4a207e8199020a11p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	16/02/2024 10:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/02/2024 19:02
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/02/2024 08:03



Ref.: AMEM / fbs  
 Expte.: EGC 2023 - 2027)  
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (1.º)

tecnologías de la información y las comunicaciones.

- Proyectos de innovación.
- Datos abiertos.
- Protección de datos y seguridad de la información.
- Gobierno de datos para fines administrativos.

Son competencias específicas:

- Dirigir y coordinar el desarrollo de la transformación digital municipal y de ciudad.
- Aprobar los planes de desarrollo transformación digital.
- Proponer las directrices en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, para impulsar la transformación digital.
- Proponer directrices de actuación sobre gobernanza del dato.
- Dirigir y coordinar la aplicación de herramientas de inteligencia artificial y promover su utilización de forma ética, equitativa e inclusiva.
- Promover planes y proyectos para la transformación digital y el impulso del *govtech*.
- Impulsar la colaboración con las comunidades autónomas, los cabildos y las entidades locales para la puesta en marcha de servicios interadministrativos integrados y la compartición de infraestructuras técnicas y los servicios comunes que permitan la racionalización de los recursos TIC.
- Ejercer la representación institucional en materia de tecnología, digitalización e innovación.
- Dictar instrucciones en materia de seguridad de la información.
- Protección de datos.

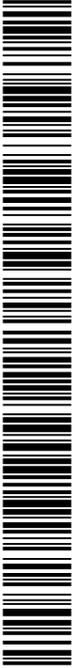
**2.4.1. Director General de Innovación Tecnológica**

El director general de Innovación Tecnológica depende orgánica y funcionalmente del/la coordinador/a general de Modernización, y ejerce las funciones de dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, del ámbito material atribuido al Área:

Son competencias específicas:

- Tecnologías de la información y de las comunicaciones.



9006754ed126100c4a207e8199020a11p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	16/02/2024 10:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/02/2024 19:02
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/02/2024 08:03



Ref.: AMEM / fbs  
Expte.: EGC 2023 - 2027)  
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (1.º)

- Definición, diseño e implantación de la arquitectura tecnológica municipal.
- Administración y mantenimiento de las infraestructuras y sistemas de comunicaciones de los centros de proceso de datos municipales.
- Desarrollo, implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas de carácter transversal, incluidos portales y sede electrónica, así como establecer las directrices tecnológicas de las aplicaciones informáticas verticales para su adecuada integración e interoperabilidad en la arquitectura tecnológica municipal.
- Dotación y administración del puesto de trabajo del usuario y la telefonía fija y móvil. Transformación digital municipal y de ciudad. Seguridad digital de la información y los servicios.
- Gobernanza del dato.
- Ciudad inteligente y despliegue de infraestructuras tecnológicas y de comunicaciones (5G, IoT).
- Aplicación de herramientas de inteligencia artificial y actuaciones administrativas automatizadas.
- Informes sobre adecuación tecnológica de propuestas de contratación en las materias de su competencia.
- Política de identidad y firma electrónicas.
- Innovación de los servicios públicos.

**2.4.2. Director/a General de Gobernanza**

El/la directora/a general de Gobernanza depende orgánica y funcionalmente del/la coordinador/a general de Modernización, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, del ámbito material atribuido al Área:

**Presidencia**

- Relaciones internacionales, institucionales y corporativas.
- Coordinación de áreas en proyectos de ordenanzas y reglamentos.

**Administración Pública**

- Información y atención a la ciudadanía.
- Registro General.
- Sugerencias y reclamaciones.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	16/02/2024 10:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/02/2024 19:02
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/02/2024 08:03



Ref.: AMEM / fbs  
Expte.: EGC 2023 - 2027)  
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (1.º)

- Estadística y Padrón municipal.
- Relaciones con el Diputado del Común y el Defensor del Pueblo.
- Régimen interior.
- Sistema de gestión documental y archivos.

**Organización y Calidad de los Servicios**

- Evaluación de las políticas públicas.
- Estructura orgánica de los Servicios.
- Identidad gráfica.
- Simplificación de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.
- Calidad y eficiencia de los servicios municipales.  
Son competencias específicas:
  - Ejecución de los planes de gobierno abierto y buen gobierno.
  - Gestión por objetivos y evaluación de políticas públicas.
  - Calidad de los servicios públicos.
  - Análisis, evaluación y asesoramiento en materia de organización y procedimientos.
  - Impulso de las actuaciones de simplificación y reducción de cargas administrativas.
  - Gestión de los canales de acceso, información y atención a la ciudadanía y a empresas a los servicios públicos.
  - Promoción de las competencias digitales entre la ciudadanía.
  - Gobernanza de los registros de entrada y salida de documentos. Registro general.
  - Transparencia e información pública.
  - Gestión del gobierno abierto.
  - Sugerencias y reclamaciones.
  - Estadísticas y padrón municipal.
  - Régimen interior.
  - Identidad gráfica.
  - Relaciones con la Diputación del Común y el Defensor del Pueblo.

**2.5. Director/a general de Recursos Humanos**

El/la directora/a general de Recursos Humanos depende orgánica y funcionalmente de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos, y ejerce las funciones de dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.



9006754ed126100c4a207e8199020a11p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	16/02/2024 10:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/02/2024 19:02
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/02/2024 08:03



Ref.: AMEM / fbs  
 Expte.: EGC 2023 - 2027)  
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (1.º)

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, del ámbito material atribuido al Área:

**Recursos Humanos**

- Gestión de Recursos Humanos (sin perjuicio de las competencias que en esta materia se puedan atribuir a otros órganos superiores o directivos sobre parte o la totalidad del personal adscrito a sus Servicios).
- Selección de empleados públicos.
- Formación de los empleados públicos.
- Prevención de riesgos laborales.
- Negociación colectiva.
- Inspección de servicios.

**CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:**

**ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES**

- Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (TEAM).

**QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos.** En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad de los coordinadores generales del Área, las competencias a estos atribuidas serán ejercidas por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

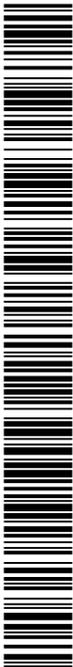
Las competencias atribuidas al personal directivo, de las Direcciones Generales, previsto en esta área que se encuentre pendiente de provisión o respecto del que se produzca vacancia, ausencia o enfermedad serán asumidas por el concejal de gobierno, concejal delegado, coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio o coordinador general de Modernización del que jerárquicamente dependan.

**SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia**

**1. Habilitación de desarrollo e interpretación**

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.



9006754ed126100c4a207e8199020a11p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	16/02/2024 10:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/02/2024 19:02
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/02/2024 08:03



Ref.: AMEM / fbs  
Expte.: EGC 2023 - 2027)  
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (1.º)

**2. Eficacia**

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

**SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación.** La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

**OCTAVO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

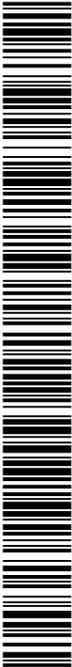
No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos".

**TERCERO.** La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

**CUARTO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



9006754ed126100c4a207e8199020a11p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	16/02/2024 10:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/02/2024 19:02
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/02/2024 08:03



Ref.: AMEM / fbs  
Expte.: EGC 2023 - 2027)  
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (1.º)

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La alcaldesa

Carolina Darias San Sebastián

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

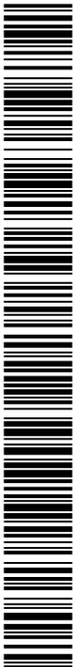
Antonio José Muñecas Rodrigo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 26299/2023, de 19 de junio.

Las Palmas de Gran Canaria.

La secretaria general del Pleno y sus Comisiones

Ana María Echeandía Mota



9006754ed126100c4a207e8199020a11p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	16/02/2024 10:35
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/02/2024 19:02
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/02/2024 08:03